

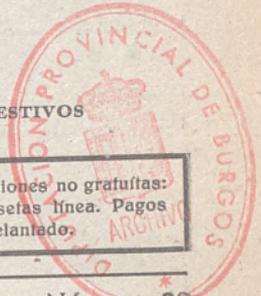


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:  
250 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1956

Sábado 4 de febrero

Número 29

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: El largo período de aplicación de la Orden de 29 de marzo de 1946, relativa al Plus Familiar, aconseja introducir en el texto de su artículo 28 diversas modificaciones, ampliándolo con normas de funcionamiento y renovación de las Comisiones, algunas de ellas interesadas con reiteración por la Organización Sindical, recientemente en su III Congreso Nacional de Trabajadores, siendo conveniente también salir al paso de que se dificulte el ingreso en las Empresas de los trabajadores casados y con hijos, lo cual resulta totalmente contrario al espíritu y finalidad del Plus Familiar.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 28 de la Orden de 29 de marzo de 1946, quedará redactado en la siguiente forma:

«Para resolver lo procedente en cuanto se relaciona con el Plus Familiar, se constituirá en cada centro de trabajo una Comisión integrada por el Jefe del mismo, o persona en quien delegue; por el Enlace sindical, que será el designado por el Sindicato correspondiente cuando haya varios, y por un número de Vocales electivos, según la escala que a continuación se establece:

Centros con menos de cincuenta y un trabajadores, dos Vocales.

Centros que cuenten de cincuenta y uno a doscientos cincuenta, tres Vocales.

Centros que tengan de doscientos cincuenta y un trabajadores en adelante, cuatro Vocales.

Al mismo tiempo se elegirán tantos suplentes como Vocales titulares, a fin de que éstos puedan ser sustituidos en caso de ausencia, enfermedad o cese. Unos y otros serán elegidos por los trabajadores del centro laboral con arreglo a las mismas normas de las elecciones sindicales.

Siempre que lo estime necesario podrá el Delegado de Trabajo disponer el aumento del número de trabajadores de la Comisión, designando directamente los nuevos Vocales que han de formar parte de ella; los Vocales así designados cesarán al mismo tiempo que sus compañeros de Comisión.

También podrán los Delegados de Trabajo remover los Vocales que desatendan sus obligaciones, pero deberán hacerlo previa instrucción del oportuno expediente, en el que siempre será oída la Organización Sindical.

La Comisión llevará un Libro de Actas, en el constarán las de todas las reuniones que celebre, suscritas por los asistentes. Los acuerdos de interés general se harán públicos en el tablón de anuncios del Centro de trabajo y aquellos que afecten personalmente a algún interesado se les notificarán por escrito, con expre-

sión de las razones en que se funden y haciendo constar si son recurribles ante la Comisión Central de la propia Empresa, si la hubiere, o ante la Delegación Provincial de Trabajo, así como el plazo en que hayan de hacerlo, y que será, en todo caso, el de diez días laborables, contados siempre desde la notificación.

La Comisión conocerá, en primer término, de las reclamaciones que se formulen sobre aplicación del Plus Familiar en el Centro de trabajo. Contra sus acuerdos podrá recurrirse, siempre por su conducto y en el plazo de diez días ante la Comisión Central de la Empresa, si la hubiere, y si no así como contra los fallos de la Comisión Central, ante la Delegación de Trabajo de la provincia en que trabaje el reclamante, en el mismo plazo de diez días. El fallo de la Delegación será recurrible en idéntico plazo ante la Dirección General de Trabajo, contra cuyas decisiones procederán los recursos establecidos en el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Trabajo, de 2 de abril de 1954.

Para adoptar sus acuerdos sobre derecho de los trabajadores al Plus, la Comisión reunirá las pruebas necesarias, siempre con audiencia de los interesados y con arreglo al clásico principio de que la prueba es carga del que afirma y no del que niega.

Se establece la presunción en fa-

vor de los acuerdos de la Comisión, los cuales sólo podrán impugnarse:

1.º Por falta de los requisitos establecidos.

2.º Por no estar suficientemente probados los hechos en que se funde el acuerdo.

3.º Por no haber aplicado correctamente las disposiciones sobre la materia o la doctrina establecida por el Ministerio para su interpretación.

4.º Porque los hechos base del acuerdo resulten desvirtuados por prueba suficiente e indubitable, que, en general, no podrán ser ni declaraciones de testigos—a menos que sea también prueba testifical la base del acuerdo—ni certificaciones de Autoridades, que no sean de documentos o archivos que custodien, ni certificaciones fundamentalmente negativas.

A medida que se vayan constituyendo los Jurados de Empresa cesarán las Comisiones a que se refiere el presente artículo, asumiendo aquéllos las funciones de éstos.

Art. 2.º La comprobación de una preferencia no justificada por razón de capacidad, que se tenga en favor de un trabajador sin derecho a puntos y la de cualesquiera infracciones de las normas vigentes sobre preferencia de colocación de los padres de familia numerosa, serán sancionadas con la privación a los trabajadores culpables del Plus Familiar durante dos trimestres y con multa de quinientas a cinco mil pesetas al Jefe de la Empresa. En caso de reincidencia se privará a los trabajadores de los beneficios del Plus durante un período que puede oscilar entre uno y cinco años, y se aumentará hasta el doble la sanción impuesta al Jefe de la Empresa, el cual será responsable, aun cuando los hechos no se hubiesen producido con su aquiescencia expresa.

Art. 3.º Se procederá inmediatamente a la renovación de todas las Comisiones distribuidoras del Plus Familiar. Las nuevamente elegidas

desempeñarán sus funciones hasta las primeras elecciones sindicales.

Lo que digo a V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de enero de 1956.—  
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E.» número 31)

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría general

#### Circulares

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Contreras, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 1 de febrero de 1956.

El Gobernador Civil interino,  
Casto Pérez de Arévalo.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Caza, autorizo al Sr. Alcalde de Valle de Manzanaedo, Hermandad de Labradores y Ganaderos de Palacios de la Sierra, y a D. José Lázaro Valcárcel, propietario de la finca «Las Cortas», sita en Cueva de Juarros, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular puedan colocar preparados de estricnina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de enero de 1956.

El Gobernador Civil interino,  
Casto Pérez de Arévalo.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### Negociado de Urbana

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 238, 239 y 284 del pasado año, ha acordado imponer una multa de 100 pesetas a cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se citan, por no haber presentado dentro del último plazo mercado en el «Boletín» 284, los documentos cobratorios de Riqueza Urbana para el corriente año.

### Relación que se cita

Huerta de Arriba

Jaramillo de la Fuente

Dichos Ayuntamientos (por no haber presentado los documentos cobratorios), y dos más que se citan por no haber devuelto los Padrones de Edificios y Solares una vez subsanados los defectos de que adolecían, quedan conminados con el nombramiento de un comisionado para la realización de los oportunos trabajos a costa de los municipios, si no tienen presentados en esta Administración, en debidas condiciones, los citados documentos el día 6 de febrero.

**Ayuntamientos conminados con el nombramiento de Comisionado**

Huerta de Arriba

Jaramillo de la Fuente

Santo Domingo de Silos

Tinieblas

Burgos, 30 de enero de 1956.—  
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

## Providencias Judiciales

### Lerma

Don Antonio Rebollo Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido, Por la presente requisitoria ha-

go saber que en este Juzgado me hallo instruyendo sumario bajo el número 4-956, por robo de efectos en la casa Asenjo, de esta villa de Lerma, hecho ocurrido en la noche del 11 al 12 del actual, y en providencia de este día he acordado publicar la presente, a fin de que, por la policía judicial, se proceda a la busca y captura de los efectos sustraídos y que luego se dirán, así como del autor o autores, procediendo a la detención de éstos o de quien en su poder fueren hallados, de no acreditar su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

#### Efectos sustraídos

6 pares de calcetines caballero, colores surtidos; 6 pares de calcetines color negro, de caballero, artículo 412; 12 pares calcetines caballero, canalet, artículo 1712; 12 pares idem fuerte, marca «Ferri», artículo 80; 12 pares de calcetines, artículo 81, fuertes, tipo aldeano; 6 idem, artículo 701, surtidos, finos; 3 idem nylon, grises; 6 idem souquet, artículo 580, dibujos recoder; 3 idem lana fuerte, Pradoluengo; 6 idem, finos, «Brumel»; 24 idem calcetines niños, grises, artículo 2002, llebat; 12 idem, artículo 7007 llebat; 10 idem, artículo 28 «Ferri»; 6 idem cadete, «Recoder»; 6 idem niño blanco, artículo 1062, «Saula»; 5 idem, artículo 502, «Uget»; 10 idem color, artículo 40, Marzá; 6 idem medias sport, artículo 44; 6 idem, artículo 10; 5 idem, artículo 285 naima; 6 idem, artículo 888, esfinge; 42 idem, gris y marrón, artículo 1700 Griño Rabert; 34 idem gris, artículo 168, Club; 22 idem gris, artículo 500 recoder; 6 idem gris, artículo 130 Rajunta; 12 idem gris; 24 idem, artículo 42; 48 idem marrón y gris, artículo 42; 6 idem artículo 1001 esfinge; 36 idem artículo 100; 6 idem artículo 100; 6 idem lana gris de Uguet; 12 idem hilo señora, artículo 261, Gamo; 6 idem hilo señora, artículo 7241, marsat; 12 idem nylon señora, fardo; 6 idem señora, seda gris, artículo

4132, fardo; 6 idem negras señora; 12 idem punto inglés, artículo 480 Moncayo; 18 idem calcetines niño, blanco y gris ferri; una lata de galletas «Chiquilín», una lata de galletas Payno, 7 kilos café torrefacto, un kilo caramelos café y leche «El Avión», 20 navajas, 108 girodías grandes, cachahueso; 6 estuches linterna, varios colores, 18 pilas «Tudor», 6 lamparitas linterna, 3 barras jabón afeitar La Toja.

Dado en Lerma, a 13 de enero de 1956.—El Juez de Instrucción, Antonio Rebollo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Cédulas de citación

En los autos seguidos ante esta Magistratura a instancias de D. José Abella Berrando, contra la Empresa «Grandes Eléctricas», sobre reclamación por despido, por providencia dictada en los mismos por el Ilmo. Sr. D. Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado del Trabajo de esta capital y su provincia, ha sido acordado el citar a Vd. para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Aparicio Ruiz 10-1.º, el próximo día 24 de febrero, a las diez de la mañana, para la celebración de los oportunos actos de conciliación o juicio, al que deberá usted concurrir provisto de todos los medios de prueba, de que intente valerse, en apoyo de su defensa, previéndole que, de no comparecer, se celebrará su vista sin su asistencia.

Y para que tenga lugar la citación del demandante en este procedimiento D. José Abella Berrando, el cual tenía su domicilio en Miranda de Ebro, calle de Arenal 3, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 26 de enero de 1956.—El Secretario, Alejo Carlos de Armendia Palmero.

Por providencia dictada en los autos seguidos por D. Félix Cámara Palomero, contra D. Francisco Maqueira Candieres, de esta capital, sobre reclamación por otros conceptos, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, de esta Capital y su Provincia, ha sido acordado el citar a Vd., para que comparezca ante esta Magistratura, el día 24 de febrero próximo, a las diez de la mañana, para la celebración del acto de conciliación previo, y si resultase sin avenencia al de juicio, al que deberá comparecer con todos los medios de defensa de que intente valerse, advirtiéndole que la no comparecencia se celebrarán tales actos sin su asistencia.

Y para que tenga lugar la citación del demandado en este procedimiento, D. Francisco Maqueira Candieres, el cual tenía su residencia en esta Capital, Espolón, 22, 4.º, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente, en Burgos, a 26 de enero de 1956.—El Secretario, Alejo Carlos de Armendia Palmero.

#### Alcaldía de Villangómez

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del corriente año, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo Gregorio Fernández F., hijo de Julián y de Leonides, nacido el 17 de noviembre de 1935 e ignorando el paradero de éste y el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que el día 12 de febrero, a la hora de las doce, comparezca al acto de la rectificación del alistamiento y cierre definitivo de las listas, y el día 19 del mismo mes, a la hora de las nueve, al acto de clasificación y declaración de soldados, pues no compareciendo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villangómez, a 28 de enero de 1956.—El Alcalde, C. Barriuso.

Igual citación hace el Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja, respecto del mozo José Martínez Ro-

dríguez, hijo de Deogracias y de Teodora.

El de Melgar de Fernamental, respecto de los mozos Atienza Gómez Alberto, hijo de Gonzalo y de Juliana, y Gabarri Jiménez Javier, de Ramón y de Juana.

El de Torresandino, respecto del mozo Antonio Tomás Hontoria Martínez, hijo de Eusebio y Rosalía.

#### Alcaldía de Sotillo de la Ribera

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 787 y siguientes del texto refundido de la Ley de Régimen Local, las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1955, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dicho texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotillo de la Ribera, a 1 de febrero de 1956.—El Alcalde, Antonio Arroyo.

#### Alcaldía del Valle de Tobalina

Los días 8, 9, 10 y 11 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la recaudación de los arbitrios municipales de rústica, pecuaria y urbana del primer trimestre del año actual, por la recaudación de este Municipio.

Valle de Tobalina, 31 de enero de 1956.—El Alcalde, Carlos Alonso.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Valle de Valdebezana

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, al vigésimo día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento las subastas siguientes:

A las diez horas, la subasta de pastos del monte número 348, perteneciente a Cilleruelo y Virtus, titulado «Somoahedo», para pastar 68 cabezas de ganado lanar y 174 de vacuno, para el quinquenio de 1955-1960, en la tasación de pesetas 15.008 anuales.

A las doce horas del mismo día serán subastados los pastos del monte número 356, perteneciente a Quintanaentello y Montoto, titulado «Eudérico y Corcos», para pastar 121 cabezas de ganado lanar y 150 de vacuno, durante el citado quinquenio, en la tasación de pesetas 13.936 anuales.

Valle de Valdebezana, 30 de enero de 1956.—El Alcalde, Gonzalo Ruiz.

#### Alcaldía de Pradoluengo

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en este pueblo, a las diez y siete horas del día correspondiente la subasta de treinta y seis metros setecientos setenta y cinco centímetros cúbicos de madera de cho, treinta árboles, sitios en sitio de Régula, y en el llamado Altuzarra, siete, bajo el tipo de tasación de veintitrés mil seis pesetas cincuenta céntimos.

Las ofertas pueden hacerse y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles, a las horas de oficina, a partir de la publicación del presente anuncio, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Pradoluengo, 1.º de febrero de 1956.—El Alcalde, Daniel Arribas.

#### Alcaldía de Hontoria del Pinar

Dado lo avanzado de la época y al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y con autorización del Distrito Forestal, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el día 10 de febrero a las once de la mañana, la subasta de sarros de la resinación de una campaña de 161.397 pinos, de los montes «El Pinar», «Costalago y Sierra», bajo el precio de tasación de 8.069'85 pesetas, distribuido en los siguientes lotes:

Primer lote. «Costalago y Sierra», 56.828 pinos. Tasación pesetas 2.841'40.

Segundo lote. «El Pinar», pinos 104.569. Tasación en 5.228'45 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Hontoria del Pinar, 31 de enero de 1956.—El Alcalde, Eutiquio Sanz.

#### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores de ovejas, corderos, conejos, etc., etc.

#### MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Escolón, 20.—Burgos

## Rafael Santa María Molins

### Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera 43.-1.º - Teléfono 4280. - BURGOS